

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO Y LA PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL IEAT, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. P. GERARDO ANTONIO BRABATA PINTADO, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1.- De conformidad con los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º de la Ley General de Educación, es una atribución concurrente de la Federación, los Estados y los Municipios; promover, establecer, organizar y sostener los servicios de educación básica, que el artículo 39 de la Ley General de Educación, expresa además, que en el Sistema Educativo Nacional queda comprendida la educación para los adultos, el artículo 43 de la misma Ley indica que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y se apoyará en los principios de solidaridad social.

2.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Federal y al ser el municipio, célula básica de nuestra organización social y administrativa, responsable de otorgar respuesta a los problemas, expectativas y necesidades de sus comunidades, **EL AYUNTAMIENTO**, asume la corresponsabilidad de la educación para adultos de sus habitantes y contempla emprender acciones para promover, organizar e impartir esta, haciendo un proceso permanente y socialmente participativo, con el fin de reducir significativamente el rezago educativo en su circunscripción territorial.

3.- **EL IEAT** coadyuva para dar el servicio correspondiente a la educación media superior (bachillerato), a través de la opción educativa virtual, tal y como lo establece el convenio de colaboración celebrado el 13 de marzo de 2009 con el Colegio de Bachilleres (México), quien expedirá los certificados de terminación de estudios.

4.- Para los efectos del presente instrumento, se definen a las siguientes figuras que formarán parte de este convenio:

**Asesor Educativo.-** Figura solidaria que motiva y apoya la participación de los educandos en el estudio dentro de las unidades operativas en las que participa y facilita su aprendizaje a través de las actividades y asesorías educativas, ya sea en forma grupal o individual. Participa, además, en los programas de formación y actualización.

**Círculo de Estudio.-** Grupo de educandos que se reúnen para trabajar con un asesor solidario en un horario convenido entre ellos.

**Coordinación de Zona.-** Unidad administrativa en un Instituto Estatal o Delegación, que coordina la prestación del servicio educativo y concentra el registro de la información en el SASA de una zona territorial conformada por micro regiones.

**Figuras Solidarias.-** Personas de la sociedad civil sin ninguna relación laboral con el INEA que realizan tareas educativas y operativas en beneficio de los jóvenes y adultos en rezago educativo.

**Micro Región.-** Espacio geográfico en el cuál se organizan y operan los servicios educativos, que forma parte de una coordinación de zona o delegación regional, a cargo de un técnico docente.

**Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).-** Planteamiento educativo con metodología, contenidos y estrategias pertinentes para cubrir intereses y necesidades de aprendizaje de nivel básico de las personas jóvenes y adultas y que permite certificar la primaria y secundaria.

**Módulo.-** Conjunto integral de contenidos y materiales educativos del MEVyT, que presentan los temas y actividades necesarias para que las personas jóvenes y adultas estudien, trabajen y aprendan sobre un propósito educativo dado, con apoyo de las figuras solidarias. Constituye la unidad mínima de acreditación.

**Orientador Educativo.-** Figura solidaria que promueve y facilita las actividades educativas y orienta el aprendizaje grupal o individual de MEVyT 10-14 en las unidades operativas. Participa, además, en los programas de formación y actualización.

**Plaza Comunitaria.-** Espacio educativo abierto a la comunidad, con equipo de cómputo, Internet, discos compactos, videos y libros para que las personas aprendan, se desarrollen y acrediten su educación básica.

**Promotor.-** Figura solidaria que promueve y organiza la atención educativa en apoyo a las unidades operativas. Sus actividades consisten en fomentar la incorporación de educandos y asesores a los círculos de estudios, gestionar la obtención de espacios físicos para las asesorías o la aplicación de exámenes, así como apoyar en el suministro de los materiales educativos para asesores y educandos y en la tramitación de documentos. Participa, además, en los programas de formación y actualización.

**Punto de Encuentro.-** Espacio físico en el que operan tres ó más círculos de estudio con una atención mínima de 50 educandos.

**Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA).-** Sistema de registro nacional y control electrónico de la incorporación, acreditación,

avance académico y certificación de adultos, además del registro de las figuras institucionales y solidarias.

**Técnico Docente.-** Figura institucional responsable de una micro región. Sus funciones principales se centran tanto en la realización de la micro planeación que incluya a los diversos sectores, organizaciones y personas, así como en la realización de las actividades de promoción, incorporación de educandos y asesores.

**Titular de Punto de Encuentro.-** Figura solidaria en unidades operativas que garantiza y organiza círculos de estudio en los espacios físicos, para que las personas puedan acudir a recibir los servicios educativos, de acreditación e inicialmente de información. El titular coordina el funcionamiento de los servicios del punto de encuentro y atiende y sirve de enlace para suministrar los insumos necesarios que proporciona el INEA.

## DECLARACIONES

### I.- De EL AYUNTAMIENTO:

I. 1.- Declaran los CC. Ingeniero: **Alejandro Medina Custodio** y la Profesora **Nury Vázquez Hernández**, ser Presidente Municipal Constitucional y Segundo Regidor Propietario y Primer Síndico de Hacienda, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el periodo 2010-2012, personalidad que acreditan mediante constancia de mayoría y validez de elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve, así como el acta de instalación de Cabildo Municipal de fecha primero de enero del año dos mil diez.

I. 2.- Que de conformidad en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio de Comalcalco, Tabasco tiene personalidad jurídica propia; que la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

I. 3.- El municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que fue electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, que entró en funciones el día primero de enero del año dos mil diez.

I. 4.- que en términos de los artículos 36 fracciones I y II, 65 fracción XIII, y 93 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente convenio, recae en la Profesora **Nury Vázquez Hernández**, Segundo Regidor Propietario y Primer

Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco.

**I. 5.-** Señala como domicilio para los efectos del presente convenio en el interior del Palacio Municipal sito en la calle David Bosada esquina con Sánchez Mármol Colonia Centro, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

**II.- De EL IEAT que:**

**II.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante Decreto número 197, publicado en el suplemento B, bajo el número 13548 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de mayo de 1999.

**II.2.** Con base en el artículo 2º de su Decreto de Creación, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

**II.3.** De conformidad con el artículo 3º fracción V del citado Decreto, dentro de sus atribuciones esta la de prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiera los servicios de educación para adultos.

**II.4.** En los términos previstos por el artículo 15 fracciones II y XIV de su referido Decreto de Creación, la representación legal de éste organismo descentralizado, recae en su Director General como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes se requieran para celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios, acuerdos y contratos.

**II.5.** El C. P. Gerardo Antonio Brabata Pintado, acredita su personalidad jurídica como Director General, mediante nombramiento de fecha 3 de julio del año 2008, que le fue otorgado en su favor por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado de Tabasco, mismo que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

**II.6.** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Gregorio Méndez número 3303, Colonia Tamulte de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco. C. P. 86150

**III.- De LAS PARTES que:**

**ÚNICA:** Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen al presente convenio, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto en sus declaraciones **LAS PARTES**, han decidido suscribir el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto:

- a) Fijar las bases de coordinación entre las partes para que se promuevan, organicen y sostengan servicios permanentes de educación para adultos, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación.
- b) Fomentar en el municipio de Comalcalco la participación de las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, en materia de educación para adultos.
- c) Establecer, a partir del análisis y verificación de la información de las instancias participantes, el censo que servirá para la implementación del programa, así como planear, promover, organizar y evaluar el programa de educación para adultos implementado por **EL AYUNTAMIENTO**
- d) Constituir entre **EL AYUNTAMIENTO** y **EL IEAT**, un grupo técnico de trabajo para la incorporación y atención de los adultos en situación de rezago educativo avecindado en las comunidades del municipio de Comalcalco.
- e) El grupo técnico de trabajo que se integre tendrá las siguientes funciones:
  - Definir las metas y elaborar mensualmente el programa específico de trabajo, así como establecer las normas de participación entre las partes.
  - Coordinar y supervisar las actividades de los responsables y tiempo de ejecución que lleven a cabo los grupos de trabajo que se formen a nivel regional y zona, para el óptimo funcionamiento de los servicios.
  - Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto en las diversas regiones y zona, que conforman el municipio
  - Evaluar mensualmente los resultados

- Integrar una comisión constituida por personal técnico, que se encargará de evaluar mensualmente los resultados obtenidos en la realización de los servicios y proyectos de trabajo.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del presente convenio **EL AYUNTAMIENTO** se compromete a:

1. Participar coordinando a los Delegados, Subdelegados Y Jefes de Sector Municipales para la verificación de las personas que deseen incorporarse a los programas de **EL IEAT**, así como responsabilizarlos para ser quienes apoyen el proceso de educación para adultos y el reclutamiento de los asesores educativos.
2. Designar a las personas que integrarán el grupo técnico de trabajo, para efectuar los acuerdos de seguimiento, así como de operación y de los servicios educativos en el municipio.
3. Promover y seleccionar en su caso, a personas físicas o jurídicas colectivas que a título de solidaridad, servicio social y/o con recursos, estén interesados en colaborar como orientadores educativos.
4. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, locales para la realización de eventos, tales como: Conferencias, audiencias, ceremonias y festivales, que se encuentren relacionados con los servicios educativos materia de éste convenio, así como la organización de ceremonias de entrega de constancias y certificados.
5. Facilitar los locales y mobiliario requerido para el funcionamiento de los círculos de estudio del programa de educación para adultos y capacitación a los asesores.
6. Apoyar la promoción y difusión de los servicios educativos con la realización de acciones, tales como: Impresión de volantes, pinta de bardas, carteles, difusión de medios, voceo fijo y móvil, entre otros.
7. Proporcionar gratuitamente previa programación y disponibilidad, insumos fotográficos para integrar los expedientes de los adultos incorporados.
8. Expedir sin costo alguno el acta de nacimiento de los adultos que se incorporen a los programas de educación para adultos, para la debida integración de su expediente.
9. Promover la integración de los servicios educativos para adultos, con los programas de desarrollo comunitario que fomenta **EL AYUNTAMIENTO**.
10. Apoyar a **EL IEAT** con suministro de combustible de los vehículos asignados a la Coordinación de zona 06, en la cantidad de \$10,000.00

diez mil pesos 00/100 moneda nacional, de manera mensual; para que se realice oportunamente la supervisión y distribución del material necesario para el desarrollo del programa objeto de este convenio. Acordando que cada responsable de las unidades motrices que utilice el IEAT, acudirá a la estación de servicio (gasolinera) que designe el AYUNTAMIENTO, por los vales de gasolina que les correspondan.

11. Apoyar con el pago de los servicios de 8 técnicos docentes, quienes no tendrán relación laboral con **EL IEAT**.
12. Apoyar al **IEAT** con 10 asesores de alfabetización los cuales pueden ser personal del DIF, o de algún otro Órgano Administrativo de este Municipio.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del presente instrumento.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio **EL IEAT**, se compromete a:

1. Ofrecer los servicios de continuidad educativa a los adultos que culminen el proceso de alfabetización y deseen su incorporación a la primaria, secundaria y hasta el nivel medio superior a través de la modalidad virtual denominada bachillerato en línea.
2. Para el desarrollo de los programas de educación básica para adultos en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria, los exámenes de conocimientos generales serán gratuitos y a los usuarios que no resulten acreditados, se les proporcionarán sus libros y la orientación necesaria con el propósito de que no se desanimen o interrumpan por ese motivo su ciclo de estudio.
3. Proporcionar oportuna y gratuitamente a los adultos los materiales didácticos para el programa de educación para adultos en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria de acuerdo con el número de usuarios que reciban los servicios, así como los elementos necesarios para llevar a cabo dichos servicios.
4. Expedir las constancias y certificados de estudios a quienes aprueben las evaluaciones correspondientes.
5. Motivar y concientizar la participación de los trabajadores de **EL AYUNTAMIENTO**, para que continúen con su educación de nivel medio-superior a través de la opción educativa virtual, llamada Bachillerato en Línea.
6. Ofrecer a los trabajadores mecanismos que faciliten el ingreso y conclusión de la educación de nivel medio-superior a través del bachillerato en línea.

7. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de inscripción e incorporación, así como llevar un registro académico de cada trabajador.
8. Establecer, en las Plazas Comunitarias que tiene establecidas **EL IEAT** Centros de Acceso y en su caso determinar Centros de Evaluación Autorizados, con la finalidad de que se apliquen las evaluaciones a los usuarios del bachillerato en línea.
9. Gestionar las constancias de estudios de nivel medio-superior que requieran los trabajadores.
10. Gestionar la expedición de los certificados de terminación de estudios relativos a los conocimientos adquiridos por los usuarios del Bachillerato en línea.
11. Dar a conocer a los interesados las características y costos de recuperación del bachillerato en línea.
12. Apoyar a **EL AYUNTAMIENTO** en las acciones de gestión correspondientes a los locales, mobiliario y mantenimiento requerido para el desarrollo de los servicios de educación para adultos, así como apoyar con los vehículos, bienes muebles, personal de apoyo y equipamiento de las plazas comunitarias correspondientes, para el cumplimiento de lo pactado.
13. Asesorar a **EL AYUNTAMIENTO** en la investigación de la demanda y atención de los adultos que requieran los servicios a que se refiere este convenio.
14. Apoyar en las tareas necesarias del programa para la incorporación y atención de las personas jóvenes y adultas de quince años o más, así como en la aplicación de las evaluaciones diagnósticas y evaluaciones finales del proceso de aprendizaje.
15. Conjuntamente con **EL AYUNTAMIENTO**, promoverá y aceptará la colaboración de personas físicas o jurídicas colectivas interesadas en participar en las actividades que apoyen los programas de educación para adultos, así como propiciar la participación de estudiantes del servicio social como encuestadores y asesores.
16. Apoyar a **EL AYUNTAMIENTO** en la selección y capacitación de los asesores interesados en colaborar en las actividades educativas de los programas.
17. Brindar el apoyo de organización y operación de los servicios, a través del personal de la Coordinación de zona 06, con sede en el municipio de Comalcalco.

18. Analizar los informes y avances que reporten el grupo técnico de trabajo y hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del programa de educación para adultos.
19. Realizar con **EL AYUNTAMIENTO** actividades tendientes a lograr la permanencia de los adultos en los círculos de estudio.
20. Propiciar la participación de los maestros en servicio y jubilados, en el proceso de educación para adultos.
21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre **LAS PARTES**.

**CUARTA.-** Las partes convienen que en cada programa de trabajo derivado del presente instrumento y que implique aportación de recursos económicos, serán materia de anexos específicos o adicionales, en los que se precisen los recursos que cada una de las partes aporte y la calendarización de actividades, así como las metas, mecanismos de coordinación, instrumentos de evaluación y el seguimiento que deberá realizarse para la ejecución de los proyectos, materia del programa y de este convenio.

**QUINTA.-** Las partes convienen que toda interpretación que se derive del presente documento respecto a su formalización se resolverá en el grupo de trabajo que se integre de conformidad con la cláusula primera, inciso e).

**SEXTA.-** Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes, pero las mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios de trabajo que se deriven del cumplimiento de este convenio.

**SÉPTIMA.- LAS PARTES** manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que cualquier controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo entre ellas en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

**OCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor al día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2012, a menos de que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con dos meses de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido

de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de diez fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los 12 días del mes de Febrero del año dos mil diez, quedando un ejemplar en poder de **EL AYUNTAMIENTO** y otro más en poder de **EL IEAT**.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

---

**ING. ALEJANDRO MEDINA  
CUSTODIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**PROFA. NURY VÁZQUEZ  
HERNÁNDEZ  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**

**POR EL IEAT**

---

**C. P. GERARDO ANTONIO  
BRABATA PINTADO.  
DIRECTOR GENERAL DEL IEAT**